



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

*Resuelve:*

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, para que a través del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y en virtud de lo establecido en la Ley N° 24.464 y sus modificatorias se informe:

- a) En virtud de lo establecido en el artículo 9° de la ley mencionada en el párrafo anterior correspondiente al Sistema Federal de Vivienda, se informe cuál fue la aplicación realizada en cada jurisdicción del Fondo Nacional de la Vivienda. Se agradecería que la información se discrimine en cantidad de pesos y cantidad de viviendas ejecutadas, finalizadas y entregadas;
- b) Asimismo, y de acuerdo al artículo 9° informe si se han detectado incumplimientos respecto a la aplicación el Fondo Nacional de la Vivienda y si fuera así, si se han cursado las comunicaciones respectivas, tanto a este Poder Legislativo, como al Consejo Nacional de la Vivienda de acuerdo a lo prescripto en el artículo indicado;
- c) De acuerdo a lo establecido en el artículo 12, inciso d) de la Ley N° 24.464 cuál fue la evaluación sobre el desarrollo de los objetivos del Sistema Federal de Vivienda y en particular el avance en la reducción del déficit habitacional realizado por el Consejo Nacional de Vivienda;
- d) Cuáles son los créditos financiados, con garantía hipotecaria, para la construcción y/o compra, refacción, ampliación o completamiento de viviendas económicas para familias de recursos insuficientes, que han sido destinados con los recursos del FONAVI, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.464;



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

- e) Se informe si se ha constituido en cada jurisdicción un banco de datos con el registro de todos los beneficiarios de las adjudicaciones FONAVI y sus familiares directos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 24.464. De haberlo constituido se informe, al día de la fecha, la cantidad de beneficiarios discriminados por jurisdicción.

Autor: HEIN, Gustavo René

Cofirmantes: TACCETTA, Matías; FRIGERIO, Rogelio; CAMPAGNOLI, Marcela; BRAMBILLA, Sofía; SANCHEZ, Francisco; LENA, Gabriela; AMAYA, Domingo; RIZZOTTI, Jorge; POGGI, Claudio; COLI, Marcela; QUETGLAS, Fabio; VIDAL, María Eugenia.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

El presente pedido de informes tiene su fundamento en conocer algunas cuestiones relacionadas con el Sistema Federal de la Vivienda que se establece mediante la Ley N° 24.464.

Teniendo en cuenta que el déficit habitacional supera los 3,5 millones de viviendas en nuestro país y que alrededor de 5 millones de personas viven en las 4400 villas y asentamientos, sin acceso a servicios básicos ni titularidad del suelo, tener políticas públicas que permitan modificar esa situación, y otorguen créditos o permitan obtener de forma más accesible a una vivienda, sería dar alguna solución a la problemática indicada.

Asimismo, hay que sumar que el 33,5% de la población carece de cloacas, agua corriente y energía y el 27% del total de las viviendas existentes no resultan adecuadas por materiales el servicio sanitario al que se accede y el espacio disponible (hacinamiento).

Por su parte, la falta de créditos hipotecarios y de viviendas hacen que alrededor del 16% de los hogares argentinos sean inquilinos, los que destinan un 45% de sus ingresos al pago del alquiler, cifra que supera el máximo recomendable del 30% establecido a nivel internacional.

Mediante la Ley N° 24.464 se crea el Sistema Federal de Vivienda con el objeto de facilitar las condiciones que sean necesarias para posibilitar a la población de recursos insuficientes el acceso a una vivienda digna.

El Sistema Federal de Vivienda mencionado, se integra con:

- El fondo Nacional de la Vivienda;
- Los organismos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- El Consejo Nacional de la Vivienda.

A su vez, el Fondo Nacional de la Vivienda, se integra con recursos provenientes de la recaudación del impuesto sobre los combustibles, recursos provenientes de donaciones y legados, entre otros.

Los recursos que forman el mencionado Fondo se transfieren automáticamente a cada jurisdicción de acuerdo a distintos coeficientes que establece la ley N° 24.464, en el artículo 5° de dicha ley.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Según se establece en el artículo 6° los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda se destinarán a financiar total o parcialmente la compra y/o construcción de viviendas, obras de urbanización infraestructura, servicios, etc.

En virtud de la importancia de la ley N° 24.464 y de acuerdo a las necesidades habitacionales existentes, es que requiero que el Poder Ejecutivo Nacional, informe sobre los puntos de la presente resolución, en los cuales se deberá indicar cuál fue la aplicación realizada en cada jurisdicción del Fondo Nacional de la Vivienda, como así también qué créditos se han destinado con los fondos del FONAVI, entre otros puntos requeridos, de acuerdo a lo establecido en la ley mencionada.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente Proyecto de Resolución.